



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0629

19 ABR 2016

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y se hace un llamado de atención”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1708 del 11 de julio de 2014, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, identificada con NIT 899.999.063-3 y con domicilio en la Carrera 80 No. 65 – 223 bloque M7 Oficina 203, de la ciudad de Medellín (Antioquia), para las variables y matrices, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que es pertinente señalar que el IDEAM, no otorgó al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, la siguiente variable, teniendo en cuenta que no cumplió con el requisito de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2013, toda vez que su puntaje no fue satisfactorio.

1. Grasas y Aceites: Extracción Soxhlet, SM 5520 D

Que el IDEAM envió por correo electrónico el día 06 de noviembre de 2015 al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, con radicado N° 20156010021291, y después de haber revisado los resultados evidenció con concepto satisfactorio la variable antes citada y con concepto de deficiencia con puntaje de 60 el parámetro acreditado correspondiente a PH SM 4500 – H + B.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, programadas por el Instituto y vigentes a partir de octubre de 2015.

Que el Instituto considera pertinente, de acuerdo a lo expresado en la resolución 0176 de octubre 2013, en su artículo sexto, numeral g), el cual indica: -Suspensión o revocación de la acreditación, numeral g. Si al participar en las pruebas de evaluación de desempeño para un parámetro determinado se obtienen

Página 1 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 6 2 9 DE 19 ABR 2016

resultados deficientes se hace un llamado de atención al laboratorio; si falla dos veces consecutivas se suspende provisionalmente la acreditación hasta que se implemente una acción correctiva, y si falla tres veces consecutivas la acreditación para este parámetro se revocará y el laboratorio deberá iniciar nuevamente el proceso...

Que en el caso de la variable pH: SM 4500-H+ B, en la matriz agua; cuyos resultados en las pruebas de evaluación de desempeño 2014 no obtuvieron un puntaje satisfactorio, en la parte resolutive del presente acto administrativo se hará llamado de atención en el sentido de advertir al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, que el resultado de la prueba de evaluación de desempeño con vigencia 2015-2016 debe ser satisfactoria, para que continúen con esta variable acreditada ante el IDEAM.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, el **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la resolución N° 176 del 3 de Octubre de 2003 modificada por las resoluciones N° 1754 de 2009 y No. 268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente 2012600010400109E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 3 ibídem señala:

“ARTICULO TERCERO. ACREDITACION. Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

Página 2 de 6



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 6 2 9 DE 19 ABR 2016

g) Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante."

Que la resolución 0176 de octubre 2013, en su artículo sexto, literal g), el cual indica: -Suspensión o revocación de la acreditación, numeral g). Si al participar en las pruebas de evaluación de desempeño para un parámetro determinado se obtienen resultados deficientes se hace un llamado de atención al laboratorio; si falla dos veces consecutivas se suspende provisionalmente la acreditación hasta que se implemente una acción correctiva, y si falla tres veces consecutivas la acreditación para este parámetro se revocará y el laboratorio deberá iniciar nuevamente el proceso..."

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de acreditación que se va a extender del **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, inició en vigencia de la Resolución No. 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma..."

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de extensión, por parte del **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, mediante radicado IDEAM N° 20159910137302 del 26 de noviembre de 2015, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003, por ser una extensión producto de prueba satisfactoria de la evaluación de desempeño de una evaluación de acreditación in situ en vigencia de la citada resolución de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia,

Página 3 de 6



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 6 2 9 DE 19 ABR 2016

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, identificada con NIT 899.999.063-3, con domicilio en la Carrera 80 No. 65 – 223 bloque M7 Oficina 203, de la ciudad de Medellín (Antioquia), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D

PARAGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012.

ARTÍCULO 2º.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo

Página 4 de 6



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 6 2 9 DE 1 9 ABR 2016

cual el **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3º.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la presente acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 4º.- HACER LLAMADO DE ATENCIÓN al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, en el sentido de informarle que de no obtener un resultado satisfactorio en la prueba de evaluación de desempeño para la variable PH SM 4500 – H + B en la vigencia 2015 – 2016 la acreditación otorgada para la misma a través de la resolución 1708 del 11 de julio de 2014 será suspendida provisionalmente hasta que implemente una acción correctiva, a la luz de lo establecido en el literal g) del artículo 6 de la resolución 176 de 2003.

ARTÍCULO 5º.- El **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 6º.- En caso de que el **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación.

ARTÍCULO 7º.- El **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, conforme a lo señalado en la Resolución No. 268 de 2015.

ARTÍCULO 8º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9º.- El **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10º.- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, deberá notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación,

Página 5 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0629 DE 19 ABR 2016

según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al **Laboratorio de Ingeniería Sanitaria - Facultad de Minas - Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.**, mediante la Resolución N° 1708 del 11 de julio de 2014, es decir, el 10 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 ABR 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina Sanabria	Contratista	CarS.
Revisó	Ana María Perdomo C	Contratista	AnaM.
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Grupo Acreditación	LuzC.
Revisó	Gerardo Rugeles Plata	Abogado-Contratista	GRUG
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	AT

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20156010022431 de 2015-12-12
Expediente: 2012600010400109E